



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 POR DIFERIMIENTO A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-19-16 ("EL CONTRATO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA INGENIERÍA Y SERVICIOS ADM, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALBERTO GUILLÉN BORRAGAN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON HITRA ELEVADORES Y ESCALERAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS MONCADA CALLEJA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha 27 de diciembre de 2016 "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" celebraron el contrato número **DGTFM-19-16** mediante el cual este último se obligó a ejecutar los trabajos referentes a la "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE ELEVADORES ELÉCTRICOS Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SUS SISTEMAS Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO NECESARIO, HARDWARE Y SOFTWARE DE LOS DISPOSITIVOS QUE LO CONFORMAN, EN LAS ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y ELEVADAS EN LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE", \$342'271,097.57 (Trescientos Cuarenta y Dos Millones Doscientos Setenta y Un Mil Noventa y Siete Pesos 57/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, con un plazo de ejecución total de 360 (Trescientos sesenta) días naturales, pactándose como fecha de inicio de los trabajos el día 02 de Enero de 2017, y su terminación el día 27 de Diciembre de 2017. **(ANEXO 1)**

II. Con fecha 01 de Noviembre de 2017, se celebró Convenio Modificadorio Número 1 cuyo objeto fue la **Ampliación al Plazo** en 90 (noventa) días naturales quedando un nuevo plazo contratado de 450 (cuatrocientos cincuenta) días naturales, teniendo como nueva fecha de conclusión de los trabajos el 27 de marzo de 2018. **Ampliación al Monto** por un importe de \$5'581,993.53 (Cinco Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Novecientos Noventa y Tres Pesos 53/100 M.N.) quedando un total de \$347'853,091,10 (Trescientos Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Noventa y Un Pesos 10/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado. **(ANEXO 2)**

III. Mediante escrito L3EYE-CEYE-CT-0297 de fecha 01 de diciembre de 2017, "EL CONTRATISTA" hizo entrega formal de la Estimación 11 de Trabajos Ejecutados, Periodo del 01 al 30 de noviembre de 2017, por un importe liquido de \$87'916,301.91 (Ochenta y Siete Millones Novecientos Dieciséis Mil Trescientos Un Pesos 91/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. **(ANEXO 3)**.

IV. Mediante Oficio 4.3.1.3.1.1.-0284/2017 de fecha 04 de diciembre de 2017, la Residencia de Obra informó a la Subdirección de Recursos Financieros de "LA DEPENDENCIA", la aprobación de la Estimación 11 de Trabajos Ejecutados, Periodo del 01 al 30 de noviembre de 2017, por un importe liquido de \$87'916,301.91 (Ochenta y Siete Millones Novecientos Dieciséis Mil Trescientos Un Pesos 91/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. **(ANEXO 4)**.



V. Mediante escrito L3EYE-CEYE-CT-0306 de fecha 05 de diciembre de 2017, "EL CONTRATISTA" remitió en medios impresos a La Residencia del Contrato DGTFM-19-16, la Factura Folio 2 de fecha 05 de diciembre de 2017, por un importe de \$87'916,301.91 (Ochenta y Siete Millones Novecientos Dieciséis Mil Trescientos Un Pesos 91/100 M.N.), I.V.A. Incluido, por Concepto de Pago de la Estimación 11 por los Trabajos Ejecutados en el periodo del 01 al 30 de noviembre de 2017 (**ANEXO 5**).

VI. "EL CONTRATISTA" mediante escrito L3EYE-CEYE-CT-0488 con asunto "Se informa del Pago de Estimación No 11 de Trabajos Ejecutados" de fecha 14 de febrero de 2018 y presentado el 15 de febrero de 2017 a la Residencia de Obra del Contrato DGTFM-19-16 que con fecha 13 de febrero de 2018, recibió el pago correspondiente a la Estimación de Obra 11 Ordinaria (**ANEXO 6**).

VII. Con fecha 16 de Febrero de 2018, "EL CONTRATISTA" presentó a "LA DEPENDENCIA" escrito identificado como L3EYE-CEYE-CT-0503 con fecha de emisión el día 15 de febrero de 2018, con asunto "Solicitud de Ampliación al Plazo por Diferimiento en la Fecha de Término de los Trabajos derivado de la Falta de Pago Oportuno de las Estimaciones de Obra", mediante el cual solicitó "Ampliación al Plazo por Diferimiento" en la fecha de término del plazo establecido en el Convenio Modificadorio número Uno al Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado DGTFM-19-16, derivado de la falta de pago oportuno de la Estimación 11 Ordinaria (**ANEXO 7**).

VIII. Visto lo anterior el 21 de febrero de 2018 la Residencia de Obra de "EL CONTRATO" emitió el Dictamen Técnico que funda y motiva la formalización del presente convenio. (**ANEXO 8**)

"EL CONTRATO" aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y conforme al artículo 59 de la misma y 99 de su Reglamento, "LA DEPENDENCIA" podrá modificarlo, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas pero no variar el objeto del contrato, así entonces mediante la celebración del presente convenio en los términos de dicho artículo y puesto que dichas modificaciones no afectan en modo alguno las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni se convenga para eludir en cualquier forma el cumplimiento de dicha ley, "LAS PARTES" realizan las siguientes:

## DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26° y 36° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 10 fracción VI, del Reglamento de Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del oficio circular número 5.0.-001/2018, emitido por el Oficial Mayor en fecha 08 de enero de 2018.

I.3.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Calle de Nueva York número 115, PH, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

I.4.- A la fecha se ha determinado diferir la fecha de terminación de los trabajos por el atraso en el pago de la estimación número 11 ordinaria, por lo que se requiere la celebración de este Convenio Modificadorio en razón de:

Colmarse los supuestos legales a que alude el artículo 127 párrafos primero, tercero y cuarto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM) lo cual quedó debidamente acreditado con las documentales señaladas en los numerales III, IV, V, VI y VII, del apartado de Antecedentes del presente Convenio motivo por los cuales se emitió el Dictamen Técnico respectivo en el que "**LA DEPENDENCIA**" a solicitud de "**EL CONTRATISTA**" dictaminó procedente diferir la fecha de terminación de los trabajos de "**EL CONTRATO**" en los términos y condiciones que se consignarán en el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la materia y su Reglamento.

Estas son las razones fundadas y explícitas de interés general que justifican la celebración del presente convenio, las cuales se reproducen y amplían en el Dictamen Técnico que se integra al presente instrumento. En virtud de tales razones, se requiere modificar "**EL CONTRATO**" en los siguientes aspectos: diferir la fecha de terminación de los trabajos, conforme se detalla en la cláusula primera de este Convenio.

**II. "EL CONTRATISTA" declara que:**

**II.1.- Sus representantes:**

**Ingeniería y Servicios ADM, S.A. de C.V.**, su representante, el C. Alberto Guillén Borragan, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 54,796 (Cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y seis), de fecha 13 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Patricio Garza Bandala, Notario Público Número 18 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), actuando como asociado de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria número 195, del mismo Distrito, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 372033\* con fecha 31 de julio de 2015, manifestando a través de dicha representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

**Hitra Elevadores y Escaleras, S.A. de C.V.**, su representante, el C. José Luis Moncada Calleja, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 67,057 (Sesenta y siete mil cincuenta y siete de fecha 17 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Armando Orozco Alonso, Notario Público Número 130 en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

**II.2.- Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es:**

**Ingeniería y Servicios ADM, S.A. de C.V.**

R.F.C.: ISA070605RD6

**Hitra Elevadores y Escaleras, S.A. de C.V.**

R.F.C.: HEE091117G85





**II.3.-** Sus representantes legales se identifican con:

**Ingeniería y Servicios ADM, S.A. de C.V.**

Su representante, se identifica con Pasaporte AAH070109, emitido por el Gobierno Español, con fecha de vencimiento 08 de abril de 2023.

**Hitra Elevadores y Escaleras, S.A. de C.V.**

Su representante, se identifica con Credencial de Residencia Permanente Número Único de Extranjeros 0000000787136, emitido por el Instituto Nacional de Migración, con fecha de registro 03 de agosto de 2017.

**II.4.-** Tienen su domicilio común en Calle Río Mississippi, número 49, piso 7, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**II.5.-** Conocen el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tienen capacidad jurídica y disponen de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

Hechas las manifestaciones y declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**", convienen en efectuar modificaciones en los términos y alcances del contrato original al tenor de las siguientes cláusulas:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.** – El objeto del presente convenio es diferir la fecha de terminación de los trabajos por 50 días naturales a partir del 27 de marzo de 2018, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 16 de mayo de 2018.

Lo anterior se detalla en el Dictamen Técnico respectivo y sus documentos justificatorios así como en el Programa de Ejecución (**Anexo A**) el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEGUNDA.** - "**EL CONTRATISTA**" reconoce que con el ajuste señalado en la Cláusula Primera de este Convenio, se satisfacen todos sus derechos, por lo que renuncia a cualquier reclamación presente o futura que implique el ejercicio de cualquier acción judicial o administrativa que pudiera corresponderle en virtud de dicha relación contractual, así como a cualquier costo que se haya generado o se pudiera generar, derivado de las mismas causas que dieron origen al presente Convenio a excepción de aquellas que conforme a ley procedan; obligándose a realizar y terminar las obras mencionadas anteriormente de acuerdo con el programa de montos mensuales de obra convenido, que aprobados por "**LA DEPENDENCIA**" y firmados por "**LAS PARTES**", se integran al presente documento.

**TERCERA.** - De acuerdo a lo estipulado en los artículos 91 párrafo cuarto y 98 fracción 11, último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas "**EL CONTRATISTA**" modificará o ajustará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en "**EL CONTRATO**", para lo cual presentará a "**LA DEPENDENCIA**" en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio una garantía adicional en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original, en caso contrario se procederá conforme a lo previsto en los artículos 95, 96 y 157 fracción XII del citado ordenamiento.



**CUARTA. - "LAS PARTES"** manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente Convenio y en el Convenio Modificatorio Uno no implica de manera alguna novación al contrato original, por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

**QUINTA. –** El presente Convenio Modificatorio número 2 por diferimiento en la fecha de terminación de los trabajos de **"EL CONTRATO"** se suscribe con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 y 113 fracciones II y XI, 127 párrafos *primero, tercero y cuarto* de su Reglamento y demás relativos y aplicables de dichos ordenamientos.

**SEXTA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en la Ciudad de México, el día 23 de febrero de 2018.

**POR "LA DEPENDENCIA"**  
**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DIRECTOR GENERAL DE  
DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO**  
POR "EL CONTRATISTA"

**INGENIERÍA Y SERVICIOS ADM, S.A. DE C.V.**

**HITRA ELEVADORES Y ESCALERAS, S.A.  
DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**ALBERTO GUILLÉN BORRAGAN**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ LUIS MONCADA CALLEJA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

Esta foja forma parte del Convenio Modificatorio número 2 por diferimiento de la fecha de terminación de los trabajos relativos al Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios Número y Tiempo Determinado número DGTFM-19-16 relativo al "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE ELEVADORES ELÉCTRICOS Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SUS SISTEMAS Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO NECESARIO, HARDWARE Y SOFTWARE DE LOS DISPOSITIVOS QUE LO CONFORMAN, EN LAS ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y ELEVADAS EN LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE".